



RESOLUCION DIRECTORAL N° 529 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 06 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 222455-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitada por el Señor Antonio Pérez Añanga, identificado con DNI N° 25622921; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 222455-2019, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Señor Antonio Pérez Añanga, identificado con DNI N° 25622921, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE LA QUEBRADA FERNANDUYOC CON FINES AGRARIOS A FAVOR DEL SR: ANTONIO PÉREZ AÑANGA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTACUSCO";

Que, mediante la CARTA N° 205-2020-ANA-AAA.PA-ALA-MAP., de fecha 12 de agosto del 2020, se ha requerido al administrado para que realice la colocación del Aviso Oficial N° 031-2020-ANA-AAA.PA-ALA-MAP., la misma que debiera realizarlo en el Local de la Municipalidad Distrital de Mollepata, Local Comunal y, en el local de la Organización de Usuarios, en cuyo ámbito se ubica el punto de captación de la fuente



de agua, habiéndole requerido para que presente las constancias en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse el abandono;

Que, mediante recurso de fecha 23 de setiembre del 2020, el administrado presentó documentación a fin de cumplir el requerimiento detallado en el considerando anterior, recurso que fue evaluado en el INFORME TECNICO N° 050-2020-ANA-AAA.PA-AT., de fecha 30 de setiembre del 2020, donde el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluyó que, el procedimiento de acreditación debe desestimarse, en vista que el administrado no ha cumplido con presentar la constancia de la colocación del Aviso Oficial N° 031-2020-ANA-AAA.PA-ALA-MAP., que debió realizarse en local Comunal y en la Organización de Usuarios de Agua, en cuyo ámbito se ubica el punto de captación de la fuente de agua, conforme dispone el Artículo 40° del reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, para el proyecto "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE LA QUEBRADA FERNANDUYOC CON FINES AGRARIOS A FAVOR DEL SR: ANTONIO PÉREZ AÑANGA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA- CUSCO", solicitada por el Señor **ANTONIO PÉREZ AÑANGA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Antonio Pérez Añanga, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac